

Lucía Suárez Olivares
LUCIA SUÁREZ OLIVARES



Resolución Directoral Ejecutiva N° 012 -2009/APCI-DE

Miraflores, 30 ENE. 2009

VISTOS: los Memorándum DOC N° 156 y 179-2009 del 27 y 29.ENE.2009, respectivamente, emitido por la Dirección de Operaciones y Capacitación, el Informe N° 007-2009-APCI/OGA/USI del 28.ENE.2009, emitido por la Unidad de Sistemas e Informática de la Oficina General de Administración, el Informe (DOC) N° 130-2009-REG del 29.ENE.2009 de la Subdirección de Registros de la Dirección de Operaciones y Capacitación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, es el ente rector de la cooperación técnica internacional responsable de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27692, Ley de Creación de la APCI, y sus modificatorias;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal m) del artículo 4° de la mencionada Ley, la APCI tiene, entre otras, la facultad de conducir y actualizar el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) Nacionales receptoras de Cooperación Técnica Internacional, el Registro Nacional de Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX) y el Registro de Instituciones Privadas sin fines de Lucro Receptoras de Donaciones de Carácter Asistencial o Educativo provenientes del Exterior (IPREDA); la inscripción en dichos registros es obligatoria para ejecutar cooperación técnica internacional, independientemente de la naturaleza jurídica de la fuente cooperante;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 719, incorporado por la Ley N° 28386, los organismos perceptores de Cooperación Técnica Internacional proporcionarán anualmente a la APCI información referida al monto y a la procedencia de la cooperación recibida para cada plan, programa, proyecto o actividad específica de desarrollo;

Que, el Reglamento de la Ley de Cooperación Técnica Internacional aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-92-PCM, establece que las instituciones que se inscriben en el Registro de ONGD, adquieren como compromiso luego de su inscripción, remitir a la APCI durante el mes de enero de cada año la información pertinente sobre la ejecución y/o finalización de los proyectos y/o programas, por fuentes de financiación, en los que cooperó el año anterior,



A.P.C.I.
DOC-1
Lucía Suárez Olivares
VºBº
LUCIA SUÁREZ OLIVARES

A.P.C.I.
OGA-1
Patricia Espichán Cuadros
VºBº
PATRICIA ESPICHÁN CUADROS



Lucía Suárez Olivares
 LUCIA SUÁREZ OLIVARES
 SECRETARÍA

el Plan Anual de Actividades, para el año iniciado y cualquier modificación de la nómina del consejo directivo y/o domicilio legal;

Que, asimismo en el mismo dispositivo legal, señala que las instituciones que se inscriban en el "Registro ENIEX", adquieren como compromiso al momento de inscribirse, el comunicar anualmente a la APCI en el mes de enero de cada año, la información pertinente, sobre la ejecución y/o finalización de los proyectos y/o programas en los que cooperó el año anterior, el Plan Anual de Actividades, para el año iniciado, así como cualquier modificación del representante y/o domicilio legal;

Que, conforme al numeral 5.5. del artículo 5° de la Directiva de Procedimientos de Aceptación y Aprobación, Internamiento de Donaciones de carácter asistencial o educacional provenientes del Exterior, aprobada por Resolución Suprema N° 508-93-PCM, concordado con el literal m) del artículo 4° de la Ley N° 27692, las instituciones que se inscriban en el "Registro de IPREDA" deberán presentar en enero de cada año un informe sobre las actividades realizadas en el año precedente con la indicación expresa de la población final beneficiaria de las mismas;

Que, en dicho contexto, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 011-2009-APCI/DE del 29 de enero del 2009, la APCI aprobó las Directivas denominadas "Directiva que regula el procedimiento de Declaración Anual de las Intervenciones ejecutadas y del Plan Anual de Actividades a ejecutarse con recursos de la Cooperación Internacional No Reembolsable", "Directiva que regula los procedimientos de la Declaración Anual de Intervenciones Financiadas y el Plan Anual de Actividades a financiarse por las ENIEX con recursos de la Cooperación Internacional No Reembolsable" y "Directiva que regula el procedimiento para la presentación de la Declaración Anual de Actividades Asistenciales o Educativas, ante la APCI", las mismas que establecen que el plazo máximo para la presentación de las mencionadas Declaraciones Anuales vence el 31 de enero de cada año;

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, son actos administrativos las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, conforme al artículo 75° de la referida norma, es deber de las autoridades respecto del procedimiento administrativo y de sus partícipes, entre otros, el velar por la eficacia de las actuaciones procedimentales, procurando la simplificación en sus trámites, sin más formalidades que las esenciales para garantizar el respeto a los derechos de los administrados o para propiciar certeza en las actuaciones y realizar las actuaciones a su cargo en tiempo hábil, para facilitar a los administrados el ejercicio oportuno de los actos procedimentales de su cargo;

Que, conforme a lo informado por la Unidad de Sistemas e Informática de la Oficina General de Administración y la Dirección de Operaciones y Capacitación de la APCI, en el proceso de Declaración Anual correspondiente al Año Fiscal 2008, se ha evidenciado la ocurrencia de hechos que afectan las condiciones para que los declarantes obligados cumplan, en el plazo establecido, con presentar en línea la información correspondiente; por lo que conforme a lo sustentado en los Informes de las mencionadas unidades orgánicas es necesario ampliar el plazo de presentación de las mencionadas Declaraciones Anuales hasta las 24:00 horas del día 28 de febrero de 2009;

Con la visación de la Dirección de Operaciones y Capacitación y de las Oficinas de Asesoría Jurídica y General de Administración;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, el Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-92-PCM, la Ley N° 27692 – Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI y sus normas modificatorias; la Ley N° 28875, Ley que Crea el Sistema Nacional Descentralizado de



A.P.C.I.
 D.P.C.
 VºBº
 LUCIA SUÁREZ OLIVARES
 A.P.C.I.
 O.A.J.
 VºBº
 MAGALY VILLAFUERTE TRACOM

A.P.C.I.
 O.A.J.
 VºBº
 Magaly Villafuerte Tracom

Cooperación Internacional No Reembolsable y el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AMPLIAR, hasta las 24:00 horas del día 28 de febrero de 2009, el plazo de presentación de las declaraciones referidas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que la Oficina General de Administración proceda a la publicación del correspondiente aviso en el Diario Oficial El Peruano, en un plazo máximo de un (01) día calendario de aprobada la presente Resolución.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a las Direcciones de Operaciones y Capacitación, de Gestión y Negociación Internacional y de Políticas y Programas de la APCI y a las Oficinas de Asesoría Jurídica y General de Administración.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

A.P.C.I.
DOC.
VºBº
LUCIA SUÁREZ OLIVARES

A.P.C.I.
VºBº
MAGALY VILLAFUERTE FALCON

A.P.C.I.
VºBº
Patricia Espichán Cuadros

Carlos Pando



CARLOS PANDO SANCHEZ
Director Ejecutivo
Agencia Peruana de Cooperación Internacional

AGENCIA PERUANA DE COOPERACION
INTERNACIONAL - APCI
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Suárez Olivares
LUCIA SUAREZ OLIVARES
FEDATARIA